



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 609 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE SETIEMBRE DEL 2025.

## VISTO:

El Memorando N° 1984-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 03 de setiembre del 2025; suscrito por la Dirección General de la Oges- Alto Huallaga autoriza el acto resolutorio, y demás recaudos;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, según el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Establecen las normas y procedimientos administrativos para el proceso técnico de encargatura de funciones en el Sistema Nacional de Personal, para los empleados públicos al servicio de Estado, y la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, lo dispuesto en la Ley del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su Artículo 23°, "*Los cargos son los puestos de Trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas*", y en el Artículo 25°, "*La Asignación a un cargo siempre es temporal*". Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, mediante el Capítulo VII "*De la Asignación de Funciones y el Desplazamiento*" en su Artículo 74°, La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor, y en su Artículo 75°, El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA se aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, siendo su ámbito de aplicación a los órganos del Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados, así como las Direcciones Regionales de Salud. Siendo su última modificatoria mediante Resolución Secretarial N° 362-2023/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2023, modificando los cargos estructurales, siendo uno de ellos el(la) JEFE/A DE MICRO RED DE SALUD, teniendo las siguientes funciones:

1. *Proponer planes, programas y campañas de salud.*

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 609 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE SETIEMBRE DEL 2025.

2. Organizar y supervisar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico, cumpliendo la política, objetivos, normas y procedimientos establecidos.
3. Administrar el potencial humano, los recursos financieros y materiales de la Microrred de Salud a su cargo.
4. Organizar y dirigir la implementación de los sistemas de referencia y contrarreferencia, transportes y comunicaciones, atención itinerante, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica.
5. Proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres en coordinación con la Red.
6. Dirigir el control sanitario y las acciones de saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis y salud ocupacional.
7. Dirigir la distribución y canje de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes.
8. Lograr la integración y complementariedad de los servicios de salud del sector para toda la población en el ámbito geográfico asignado.
9. Establecer relaciones interinstitucionales con el sector público y privado, para el cumplimiento de las funciones bajo su responsabilidad.
10. Dirigir la vigilancia epidemiológica en salud pública y la alerta respuesta ante brotes y emergencias sanitarias en su ámbito de su competencia.
11. Suscribir acuerdos o compromisos de gestión para el cumplimiento de metas, por delegación expresa.
12. Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.

Qué, según Memorando N° 1984-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 03 de setiembre del 2025, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, autoriza el acto resolutivo sobre la DESIGNACIÓN, de la Lic. Enf. SUSAN ESTEFANY FASANANDO CABRERA, identificado con DNI N° 46316386, en el cargo como JEFE DE LA MICRO RED DE NUEVO PROGRESO, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, servidora contratada en el régimen laboral D.L N° 276, a partir de la fecha 04 de setiembre del presente año, hasta que las necesidades del Servicio de la Institución lo requieran, asumiendo con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo. En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 811-2025-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 14 de agosto del 2025.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a la LIC. ENF. SUSAN ESTEFANY FASANANDO CABRERA, en el cargo como JEFE DE LA MICRO RED DE NUEVO PROGRESO, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, servidora contratada en el D.L N° 276, a partir de hoy 04 de setiembre del presente año, hasta que las necesidades de la Institución lo requieran, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 609 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE SETIEMBRE DEL 2025.

ARTÍCULO 2º.- DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectué la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - U.E. 403  
.....  
Mc. Miguel Angel Fonseca Briceño  
CMP. 67531  
DIRECTOR



*[Handwritten signature]*  
08-09-25  
PLH 296  
*[Handwritten signature]*  
46316386

- C.c.
- ( ) Interesados.
- ( ) Legajos.
- ( ) Archivos.

